

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por el servicio de limpieza de parcelas para prevención de incendios forestales y mantenimiento de la salubridad y ornato

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pedralba de la Pradería sobre modificación de la Ordenanza fiscal del precio público por el servicio de limpieza de parcelas para prevención de incendios forestales y mantenimiento de la salubridad y ornato, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo aprobatorio de la citada modificación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos y plazos establecidos en la ley reguladora de la jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PARCELAS PARA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y MANTENIMIENTO DE LA SALUBRIDAD Y ORNATO

Al objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza y salubridad de terrenos y solares para evitar el riesgo de incendios a las localidades así como el correcto cumplimiento de los deberes urbanísticos de los propietarios de parcelas en general, complementando en el ámbito municipal la normativa estatal y autonómica aplicable. En el ejercicio de la potestad reglamentaria que al municipio atribuye el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la siguiente ordenanza municipal.

Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial.

Conforme al artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de limpieza de parcelas de propiedad distinta de la municipal como medida para la prevención de incendios y el mantenimiento de la limpieza y salubridad de los anejos y su entorno dentro del término municipal de Pedralba de la Pradería.

Artículo 2.- Carácter del servicio.

El presente servicio tendrá carácter rogado para el solicitante y voluntario para el Ayuntamiento, el cual a la vista de las solicitudes o por iniciativa propia, atendiendo a los servicios de los que disponga, elaborará una relación de fincas afectadas anualmente o un plan de actuación fijando en el mismo; el perímetro de actuación y relación de propietarios afectados, atendiendo a criterios de oportunidad, necesi-

R-202103563



dad, urgencia y riesgo de la parcela y entorno. El Ayuntamiento no tendrá obligación de acometer todas las solicitadas ni seguir el orden de solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, dicho servicio tendrá carácter obligatorio para el ayuntamiento cuando venga determinado por algún plan, programa o convenio propio o aprobado por otra Administración Pública.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios municipales de limpieza de parcelas de propiedad distinta a la municipal.

Cuando con motivo de un plan de limpieza municipal el propietario del terreno viniese obligado a realizar esta en un plazo determinado, finalizado el mismo el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de dichas tareas por sí mismo o a través de quien determine, previo apercibimiento, siendo a costa del propietario o en su defecto del titular catastral, los gastos ocasionados que podrán ser exigidos en vía de apremio.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago el propietario o en su defecto el titular catastral de las parcelas para las que se solicite el servicio, o sean apercibidos para el cumplimiento de las actuaciones de limpieza aprobadas por el Ayuntamiento u otra Administración Pública.

Artículo 5.- Cuantía.

Se fijan las siguientes tarifas para la prestación del servicio de limpieza de parcelas para prevención de incendios forestales y mantenimiento de la salubridad y ornato:

- Para trabajos de limpieza manual: 50,00 € por hora o fracción y operario.
- Para trabajos de limpieza mediante tractores u otra maquinaria: 100,00 € por hora o fracción, mediante tractor o cualquier otra maquinaria.

Artículo 6.- Obligación del pago.

La obligación de pago nace desde que se inicia la prestación del servicio, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial fijado mediante liquidación provisional.

Tal obligación podrá ser exigida en vía de apremio devengando los correspondientes recargos de conformidad con la legislación tributaria aplicable.

Disposición adicional:

Se faculta a la junta de Gobierno Local para aprobar el listado de fincas incluidas anualmente en la prestación del servicio, si bien la aprobación de un plan de actuación requerirá un estudio previo debiendo ser aprobado por el Pleno."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Pedralba de la Pradería, 10 de diciembre de 2021.-El Alcalde.

R-202103563

